



PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE CASOS DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



**GACETA
UNAM**

Índice

1. Presentación
2. Glosario
3. Principios
4. Objetivos
5. Disposiciones generales
 - 5.1 Competencia
 - 5.2. Autoridades universitarias facultadas para actuar en el marco del presente protocolo
6. Actuaciones de autoridades que intervienen
7. Asesoría en materia de violencia por razones de género
8. Presentación y trámite de la queja
 - 8.1 Medidas precautorias
9. Procedimientos de responsabilidad universitaria
 - 9.1. Investigación complementaria y notificación de la queja a la persona señalada
 - 9.2. Procedimiento disciplinario (alumnado)
 - 9.3. Procedimiento de investigación administrativa (personal académico y personal administrativo de base)
 - 9.4. Procedimiento de aviso de sanción o rescisión (personal de confianza)
 - 9.5. De la inconformidad de las sanciones
10. Procedimiento de justicia restaurativa
11. Medidas reparatorias y de no repetición
12. Orientación legal para acudir a instancias externas

1. Presentación

La Ley General de Educación Superior establece la obligación para las instituciones de educación superior de contar con protocolos de atención, instancias y personal capacitado para la prevención, atención, sanción de la violencia de género entre sus integrantes, a fin de coadyuvar, desde sus ámbitos de competencia, con su eliminación. Dado que la Universidad no es ajena a las obligaciones estatales, sino que las asume con responsabilidad, ha realizado diversas acciones para la eliminación de la violencia por razones de género, entre las que se encuentran las siguientes: el 29 de agosto de 2016 se publicó en *Gaceta UNAM* el “Acuerdo por el que se establecen Políticas Institucionales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Casos de Violencia de Género en la Universidad Nacional Autónoma de México”, en esa misma fecha se publicó la primera versión del “Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la Universidad Nacional Autónoma de México” y se transformó el Programa Universitario de Estudios de Género en el Centro de Investigaciones y Estudios de Género. En el año 2019 se actualizó dicho Protocolo.

Si bien la Universidad atendía, conocía y resolvía casos de violencia de género en estricto apego a su normativa interna, en el año 2020 se modifica el artículo 95 del Estatuto General, para establecer con precisión que la violencia de género es “causa grave de responsabilidad” entre las personas integrantes de la comunidad universitaria. El 2 de marzo de 2020 se crea la Coordinación para la Igualdad de Género en la Universidad Nacional Autónoma de México, a la que se encomienda “diseñar, instrumentar y operar políticas institucionales que permitan consolidar la igualdad de género en las entidades académicas, dependencias e instancias universitarias”. Así también, la Universidad ha realizado transformaciones a nivel normativo y de política institucional, dentro de las que se encuentran la reforma a la Defensoría de los Derechos Universitarios para convertirse en la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género, constituyéndose como la oficina especializada para recibir y atender casos de violencia de género, reforma aprobada por el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 7 de agosto de 2020.

Es de resaltar que tales transformaciones se han hecho en apego a las obligaciones del Estado mexicano para garantizar el derecho a una vida libre de violencia y a los tratados internacionales en la materia, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará); las sentencias y jurisprudencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, resoluciones, criterios y el protocolo emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Universidad está comprometida con las acciones que coadyuven a erradicar la violencia por razones de género. Las autoridades competentes, escuchando a la comunidad universitaria, presentan la nueva versión del Protocolo, el cual incluye los procedimientos internos existentes para prevenir, atender y sancionar la violencia por razones de género en la UNAM a fin de contribuir a que los espacios universitarios constituyan áreas libres de violencia.

2. Glosario

Para efectos del presente Protocolo se entenderá por:

- I. **Comunidad universitaria:** El conjunto de autoridades, funcionariado, profesorado, personas investigadoras, personas técnicas académicas, alumnado, personal de confianza y personal administrativo de base, en términos de lo establecido por la normativa universitaria.
- II. **Autoridades competentes:** Junta de Gobierno, personas titulares de la Rectoría y de las direcciones de las facultades, escuelas, centros e institutos; consejos técnicos de entidades académicas y los de la Investigación Científica y Humanidades; Tribunal Universitario, así como personas directoras de las dependencias administrativas.

- III. **Persona en situación de violencia:** Cualquier persona que haya resentido hechos considerados como violencia por razones de género.
- IV. **Persona promovente:** Cualquier persona que ha presentado una queja ante la Defensoría de los Derechos Universitarios Igualdad y Atención de la Violencia de Género, aunque ella no sea la persona en situación de violencia.
- V. **Persona señalada:** Cualquier persona integrante de la comunidad universitaria a la que se le atribuya la comisión de hechos posiblemente constitutivos de violencia por razones de género.
- VI. **Queja:** Manifestación formal a través de la cual la persona promovente o en situación de violencia, refiere posibles hechos de violencia por razones de género ante la Defensoría de los Derechos Universitarios Igualdad y Atención de la Violencia de Género según el trámite establecido en su marco normativo.
- VII. **Violencia por razones de género:** Acción u omisión contra cualquier persona o grupo de personas motivada por su sexo, orientación sexual o identidad de género que tenga como consecuencia un trato denigrante o discriminatorio, daño o sufrimiento.

3. Principios

Los principios que rigen a todas las instancias universitarias involucradas en la prevención y atención de la violencia por razones de género son:

- Igualdad y no discriminación
- Perspectiva de género
- Confidencialidad
- Información adecuada
- Pro persona
- Debida diligencia
- Accesibilidad
- Interés superior de la niñez
- Transparencia
- Imparcialidad
- Legalidad
- Independencia
- Objetividad

4. Objetivos

El presente Protocolo tiene como objetivo proporcionar a la comunidad universitaria información relacionada con la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género, órgano especializado en la atención a casos de violencia por razones de género; las autoridades competentes de las dependencias administrativas y entidades académicas, así como otros órganos universitarios, sus atribuciones y los procedimientos en materia de prevención, atención, investigación y sanción de casos de violencia por razones de género. Por ello, el presente Protocolo busca:

- Informar a la comunidad universitaria los mecanismos con los que cuenta la Universidad para orientar, asesorar y acompañar a una persona en situación de violencia por razones de género.
- Dar a conocer a la comunidad universitaria las instancias responsables de la prevención, atención, investigación y sanción de los casos de violencia por razones de género.
- Registrar las quejas que correspondan a hechos de violencia por razones de género.
- Contribuir al ejercicio efectivo de los derechos de la igualdad y no discriminación, así como del acceso a una vida libre de violencia por razones de género en la Universidad.

5. Disposiciones generales

5.1. Competencia

El presente Protocolo es aplicable en casos de violencia por razones de género ocurridos en las instalaciones universitarias físicas, en espacios virtuales, así como en espacios distintos a los recintos institucionales, siempre que intervenga una persona integrante de la comunidad universitaria y se trate de actos que vulneren la normativa universitaria.

5. 2. Autoridades universitarias facultadas
para actuar en el marco del presente Protocolo

Etapas	Órganos que conocen	Facultad o competencia
Prevención	Coordinación para la Igualdad de Género en la UNAM (CIGU)	Es el órgano dependiente de la Rectoría, con carácter ejecutivo, y encargado de diseñar, instrumentar y operar políticas institucionales que permitan consolidar la igualdad de género en las entidades académicas, dependencias e instancias universitarias.
Atención	Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género (Defensoría)	Es el órgano autónomo encargado de la recepción y atención de quejas del alumnado, personal académico y administrativo por actos u omisiones que afecten los derechos que otorga la normativa universitaria o que constituyan violencia por razones de género.
Procedimiento de responsabilidad universitaria	Autoridades universitarias	Son las autoridades facultadas para llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad universitaria previstos en la Legislación Universitaria.
	Tribunal Universitario (TU)	Es el órgano que conocerá y resolverá las faltas a la Legislación Universitaria del alumnado.
Colaboración con autoridades universitarias	Oficina de la Abogacía General (OAG) a través de las oficinas jurídicas de las entidades académicas y dependencias universitarias.	Son las instancias integrantes del Subsistema Jurídico que actuarán en el ámbito de sus competencias.
Revisión de resoluciones del TU	Comisión de Honor	Revisará las resoluciones emitidas por el Tribunal Universitario, en los términos del Estatuto General.
Revisión de resoluciones del personal académico y del administrativo de base	Comisiones mixtas	Es la instancia competente para analizar y resolver los recursos de inconformidad del personal académico y del administrativo de base al que les fue impuesta una sanción por resolución de las personas titulares de las entidades académicas y dependencias administrativas que conforman la Universidad, con facultades de investigación administrativa.

Coordinación para la Igualdad de Género en la UNAM

La CIGU busca prevenir los actos de violencia por razones de género a través del diseño e implementación de mecanismos institucionales y comunitarios para informar, sensibilizar, capacitar e impartir formación en temas de género que contribuyan a eliminar los estereotipos y roles que fomentan la subordinación y discriminación de las personas. Asimismo, que fomenten la promoción de una cultura de respeto a la igualdad de género y a la construcción de espacios universitarios incluyentes y libres de violencias por razones de género.

El enfoque de sus acciones es integral, por lo que sus estrategias de prevención toman en consideración los siguientes ámbitos universitarios:

- Normativo
- Académico
- De difusión y divulgación
- De extensión y vinculación
- Comunitario

Algunos de los mecanismos con los que se cuenta en materia de prevención de la violencia por razones de género, en función de sus competencias y atribuciones, son:

- Comisiones Internas para la Igualdad de Género (CInIG).
- Personas Orientadoras Comunitarias (POC).
- Programa Integral de Trabajo con Hombres (ProlTH).

Es importante mencionar que las acciones en materia de prevención deberán impactar en todas las entidades académicas y dependencias universitarias, en cada comunidad de manera diferenciada atendiendo a la pluralidad de cada una de ellas y enfocadas en lograr una vida libre de violencias de género.

Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género

Es el órgano autónomo, especializado y competente para orientar con perspectiva de género a integrantes de la comunidad universitaria sobre los derechos que les asisten, brindar apoyo psicológico y jurídico a las personas en situación de violencia, recibir y atender las quejas por violencia por razones de género y dar acompañamiento ante instancias externas a la Universidad.

Sus vías de contacto son:

- Teléfono: 55-4161-6048
- Correo electrónico: genero@defensoria.unam.mx
- Página web: www.defensoria.unam.mx
- De forma presencial o entregando algún escrito en su sede ubicada en: segundo piso, Edificio D, Zona Cultural de Ciudad Universitaria, o en sus delegaciones cuya ubicación puede consultarse en la página web.
- En las redes sociales Facebook (DefensoriaUNAM), Twitter (UNAMDDU) e Instagram (unamddu).

Oficina de la Abogacía General

A través de las oficinas jurídicas, atiende y conoce las consultas que formulen las personas titulares de las entidades académicas y/o dependencias universitarias. Además de entre otras facultades:

- a. Asesora y, en su caso, brinda el apoyo necesario en materia jurídica y de normativa universitaria a la persona titular de la entidad académica o dependencia universitaria de su adscripción.
- b. Asesora, auxilia e instrumenta el procedimiento de investigación administrativa en la entidad académica o dependencia universitaria de adscripción.
- c. Asesora, auxilia e implementa el procedimiento disciplinario, cuando exista una posible violación a la normativa universitaria.

6. Actuaciones de las autoridades que intervienen

El esquema general de los procedimientos de prevención, atención, investigación y posible sanción a casos de violencia por razones de género es:

Procedimiento	Instancia
1. Asesoría en materia de violencia por razones de género	Defensoría
2. Presentación y trámite de la queja	Defensoría
3. Procedimiento de responsabilidad universitaria	Autoridades universitarias con la asesoría de las oficinas jurídicas dependientes de la OAG
4. Acompañamiento ante instancias externas	Defensoría y las oficinas jurídicas dependientes de la OAG
5. Procedimiento de justicia restaurativa	Defensoría
6. Acciones preventivas de educación y reeducación	CIGU

En todas las actuaciones, el personal de las instancias que intervienen hará uso del lenguaje incluyente o inclusivo que garantice el respeto a la dignidad de las personas y su autodeterminación; implementarán los ajustes necesarios para brindar un trato diferenciado y especializado a las personas en situación de violencia, aplicando estándares de derechos humanos con enfoque interseccional, tomando en consideración:

- Contextos de desigualdad estructural y/o formal (relación jerárquica, de supra subordinación o dependencia) que deriven en un desequilibrio de poder (condición de género).
- Condiciones de identidad que coloquen a la persona en situación de violencia y vulnerabilidad por pertenecer a grupos históricamente desaventajados (mujeres, infancias, diversidad sexogenérica, entre otras).
- Si la violencia por razones de género de que se trata expone a la persona en situación de violencia a discriminación (ideas preconcebidas sociales y personales como en casos de violencias sexuales).
- El lugar, tipo de violencia y el momento en que sucedieron los hechos (realización oculta, situaciones aisladas o sistemáticas).
- La circunstancia individual de la persona en situación de violencia (revisar cargas sociales impuestas en particular, estereotipos de las víctimas, entre otros).
- La proporcionalidad entre los hechos de violencia por razones de género y sus efectos en la persona en situación de violencia y/o en la comunidad.

7. Asesoría en materia de violencia por razones de género por parte de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de Violencia de Género

Cualquier persona puede acudir a la Defensoría para recibir orientación y apoyo por hechos de violencia por razones de género. En el primer contacto:

- Se hace una escucha atenta y activa de lo que plantea la persona, si describe los hechos de violencia, se realiza un registro breve de lo narrado, previa autorización de la misma.
- Se le explican brevemente los procedimientos de atención, tanto en la Defensoría como en la Universidad, así como de las instancias externas a las que puede acudir.
- Canalización a otras áreas de la Universidad o externas a ella para brindar apoyos médico, psicológico, jurídico y de trabajo social.

Asimismo, de ser necesario, se le canalizará dentro de la misma Defensoría para que reciba los siguientes servicios:

- Contención psicoemocional.
- Apoyo psicológico breve.
- Apoyo jurídico.
- Acompañamiento ante otras instancias a petición de la persona en situación de violencia.

Por otra parte, el área jurídica de la Defensoría será responsable de:

- Orientar a las personas sobre los derechos que les asisten y las vías para atender los hechos conforme a la Legislación Universitaria y el marco normativo.
- En caso de que la persona en situación de violencia manifieste su voluntad para presentar una queja, la abogada especializada coadyuvará para integrar la queja señalando, en primera instancia, los requisitos que en materia jurídica se deben cumplir, como son:
 - * Requisitos formales: datos de identificación de la persona promovente o persona en situación de violencia y, de ser posible, datos de identificación de la persona a quien se le atribuyen los actos de violencia por razones de género. Suscripción de la narrativa de hechos con firma autógrafa o electrónica con validez jurídica y ratificación de la misma a través de un acta de hechos.
 - * Elementos probatorios: además de la narrativa de hechos con la descripción cronológica de los mismos, en la que se precisen circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como las afectaciones que la violencia le ha causado, si le es posible y/o existen otros elementos que puedan robustecer su dicho.
- Si la persona en situación de violencia no desea iniciar procedimiento y manifiesta expresamente que únicamente requiere medidas precautorias, la Defensoría solicitará a la autoridad competente de la entidad académica o dependencia universitaria que implemente las medidas correspondientes.
- Informar a las personas promoventes sobre el trámite de la queja, los procedimientos universitarios y el derecho a solicitar la implementación de medidas precautorias en su favor.

8. Presentación y trámite de la queja ante la Defensoría

Cualquier persona puede presentar una queja ante la Defensoría por posibles hechos de violencia por razones de género. En caso de que la o el promovente no sea la persona en situación de violencia, se deberá recabar su consentimiento para poder dar seguimiento a la queja. Asimismo, la Defensoría podrá iniciar quejas de oficio en las que realizará gestiones para contactar a la persona en situación de violencia, conocerá sus necesidades y le brindará sus servicios.

No se tramitarán quejas anónimas. En la Universidad, podrán presentarse quejas por conductas posiblemente constitutivas de violencia por razones de género en cualquier momento; sin embargo, en la competencia de otros ámbitos jurídicos aplicarán sus propias reglas de prescripción.

Si del análisis de los hechos se identifican elementos que probablemente constituyan violencia por razones de género, el personal jurídico de la Defensoría asesorará y ayudará a la persona promovente a redactar su escrito de queja, de conformidad con los estándares legales existentes con perspectiva de género.

El escrito de queja deberá contener:

- Nombre completo, datos de contacto de la persona promovente, entidad académica, dependencia o instancia universitaria de origen.
- De ser posible, datos que logren la identificación de la persona señalada, tales como: nombre completo, cargo o función universitaria, entidad académica, dependencia o instancia universitaria de origen.
- Relatoría tan completa como sea posible de los hechos, identificando puntualmente qué sucedió, cómo, dónde y cuándo (circunstancias de modo, lugar y tiempo).
- Toda prueba que robustezca su dicho, en el caso de que existieran y sean pertinentes (testimonios, documentos, fotografías, grabaciones, videos o cualquier otro, ya sea físico o electrónico).

El escrito de queja deberá estar firmado por la persona promovente, de forma autógrafa o electrónica. Presentado el escrito de queja se abrirá un expediente y se le asignará número. La Defensoría remitirá la queja por correo electrónico a la instancia universitaria competente de su atención, dará seguimiento a su trámite y, de así solicitarlo, brindará acompañamiento a la persona promovente.

La Defensoría elaborará un registro único de indicadores de género con los datos que le refieran las personas promoventes o en situación de violencia a través de las quejas que formalicen.

Los indicadores se harán públicos de manera anual.

8.1 Medidas precautorias

La Defensoría podrá sugerir a la persona titular de la entidad académica, dependencia o instancia universitaria, la implementación de medidas precautorias. La solicitud y consecuente implementación de medidas precautorias no prejuzga sobre el fondo del asunto, su finalidad es la de salvaguardar la integridad física y psicoemocional de la persona promovente, persona en situación de violencia y/o involucrada en los hechos de violencia por razones de género. Por tanto, las medidas precautorias podrán actualizarse y permanecerán vigentes hasta la conclusión del asunto al interior de la Universidad o por el tiempo necesario para garantizar la integridad, cesar el daño ocasionado o prevenir afectaciones futuras de difícil reparación.

La implementación y supervisión del cumplimiento de las medidas precautorias corresponde a la persona titular de la entidad académica, dependencia o instancia universitaria con auxilio y asesoría de la OAG mediante las oficinas jurídicas o Dirección General de Asuntos Jurídicos, según corresponda.

9. Procedimientos de responsabilidad universitaria

9.1. Investigación complementaria y notificación de la queja a la persona señalada

En caso de que haya elementos probatorios adicionales, la autoridad competente podrá hacerlas valer, siempre que la etapa procesal lo permita. En caso que la Defensoría tenga elementos probatorios adicionales, los deberá hacer llegar a la autoridad remisora.

La autoridad competente, con apoyo de su Oficina Jurídica, hará del conocimiento de la persona señalada que existe una queja en su contra y podrá, si ésta lo desea, manifestar lo que conforme a su derecho convenga.

9.2. Procedimiento disciplinario

Procedimiento aplicable a quienes se les atribuye la comisión de conductas de violencia por razones de género, cuando éstas sean parte del alumnado, y sea tramitado por la persona titular de la entidad académica a la que pertenezcan, quien podrá determinar:

- **Que no hay elementos para sancionar.**
- **La imposición de una sanción:**
 - * Amonestación;
 - * Suspensión provisional remitiendo al Tribunal Universitario, o
 - * Expulsión provisional remitiendo al Tribunal Universitario.

El Tribunal Universitario citará a la persona señalada con antelación a la celebración de una audiencia donde se desahogará el procedimiento conforme a los elementos que obran en el expediente.

Celebrada la audiencia, el Tribunal Universitario podrá determinar:

- **Que no hay elementos para sancionar.**
- **La imposición de una sanción:**
 - * Amonestación;
 - * Suspensión en los derechos escolares hasta por un año, y
 - * Expulsión definitiva.

La resolución se notifica a la persona remitida y a la autoridad remisora, quien lo hará del conocimiento de la persona en situación de violencia y de la Defensoría.

9.3. Procedimiento de investigación administrativa (personal académico y personal administrativo de base)

Conjunto de trámites y formalidades contractualmente pactados mediante los cuales se realizan diligencias para indagar y, en su caso, sancionar las posibles conductas de violencia por razones de género, previstas como causales de sanción en el contrato colectivo de trabajo, que se atribuyan al personal académico o personal administrativo de base.

En ambos procedimientos la persona titular de la entidad académica, dependencia o instancia universitaria, a través de las oficinas jurídicas o la Dirección General de Asuntos Jurídicos, notificará el citatorio para audiencia. En la audiencia, la persona señalada podrá realizar todas las manifestaciones que a su derecho convenga y aportar las pruebas que considere necesarias. Con base en lo anterior, la o el titular emitirá la resolución que en derecho proceda, debidamente fundada y motivada, la cual se notificará a la persona señalada, a la persona en situación de violencia y a la Defensoría.

Las determinaciones podrán consistir en:

- **Sin elementos para sancionar.**
- **Imposición de una sanción:**
 - * Amonestación;
 - * Suspensión hasta por ocho días, o
 - * Rescisión del contrato laboral.

9.4. Procedimiento de aviso de sanción o rescisión (personal de confianza)

Es procedente cuando la persona señalada como probable responsable de posibles conductas de violencia por razones de género previstas como causales de sanción en el contrato colectivo de trabajo cuando sea personal de confianza.

En este caso, la autoridad solicitará a la persona señalada como probable responsable un informe sobre los hechos en cuestión, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga y, en su caso, ofrezca pruebas de descargo. Recibido el informe, la persona titular determinará lo que en derecho proceda, debidamente fundado y motivado.

La resolución será notificada a la persona señalada, a la persona en situación de violencia y a la Defensoría.

Las determinaciones podrán consistir en:

- **Sin elementos para sancionar.**
- **Imposición de una sanción:**
 - * Amonestación;
 - * Suspensión hasta por ocho días, o
 - * Rescisión del contrato laboral.

9.5. De la inconformidad de las sanciones

Ante la inconformidad de la resolución de amonestación emitida por la persona titular de la entidad académica, la persona señalada puede acudir ante el Tribunal Universitario. Por lo que hace a la inconformidad por la resolución del procedimiento disciplinario emitida por el Tribunal Universitario, la persona señalada o la persona titular de la entidad académica podrá acudir a la Comisión de Honor en donde existe la posibilidad de confirmar, modificar o revocar la sanción. Por su parte, en el procedimiento de investigación administrativa, la persona señalada puede acudir a las comisiones mixtas o directamente ante la autoridad laboral competente.

El personal de confianza que haya sido sancionado, ante la inconformidad de la resolución podrá acudir directamente ante la autoridad laboral competente

10. Procedimiento de justicia restaurativa

Con el objetivo de prevenir la repetición de los hechos y restaurar la convivencia universitaria, la Defensoría podrá implementar procedimientos alternativos con enfoque de justicia restaurativa para intervenir en entidades académicas, dependencias o instancias universitarias donde se hayan suscitado los hechos, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La naturaleza de los hechos lo permita;
- Exista voluntad expresa de las partes, y
- No se ponga en riesgo y/o revictimice a la persona promovente o en situación de violencia.

La Defensoría verificará que los acuerdos que asuman las personas participantes no contravengan ninguna disposición de la Legislación Universitaria o el marco normativo, asimismo apoyará en su cumplimiento y les dará seguimiento.

11. Medidas restitutivas y de no repetición

En los casos en los que no se pueda identificar a la persona o personas señaladas, la Defensoría podrá solicitar y proponer a titulares de las entidades académicas, dependencias e instancias universitarias las vías para coadyuvar, en la medida de su competencia, en la restitución de los derechos humanos de las personas en situación de violencia, con el objetivo de aminorar los efectos que la violencia por razones de género produjo.

Las autoridades universitarias también implementarán las medidas apropiadas de prevención para modificar las prácticas consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia, lo que será aplicable en los casos en los que resulte imposible determinar la identidad de la persona responsable de los hechos de violencia.

12. Orientación legal para acudir a instancias externas

Si de los hechos de violencia por razones de género se desprende una conducta y/o delito cuya determinación o persecución sean competencia de una autoridad administrativa o de procuración de justicia, el personal de la Defensoría o de las oficinas jurídicas brindarán a las personas en situación de violencia que así lo soliciten, acompañamiento ante instancias externas a la Universidad sin que ello implique asumir su representación jurídica.

Atentamente
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 17 de noviembre de 2022

Dra. Guadalupe Barrena Nájera
Defensora de los Derechos
Universitarios Igualdad y Atención
de la Violencia de Género

Dra. Diana Tamara Martínez Ruiz
Coordinadora de
Igualdad de Género

Alfredo Sánchez Castañeda
Abogado General

